foial. de Ed Secondariai



VISTO el Expediente 5802-1778661/06, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación Nº 26.206 en su artículo 51 inciso d establece "organizar servicios de educación no formal que contribuyan a la capacitación laboral y la promoción cultural de la población rural, atendiendo especialmente la condición de las mujeres".

Que la Resolución 894/05 en su artículo 6° establece que "las escuelas de Educación Técnica y Agraria podrán brindar ofertas técnicas vinculadas con los requerimientos locales y/o regionales, cuyas competencias serán acreditables para quienes se incorporen posteriormente a la Formación Técnico Profesional específica"

Que el nivel tecnológico alcanzado por la producción agropecuaria demanda constantemente una actualización de los conocimientos y competencias alcanzadas por los trabajadores del sector y por los técnicos egresados de nuestros establecimientos educativos;

Que es una demanda constante de las Organizaciones vinculadas con el medio rural que las Escuelas de Educación Agraria, los Centros Educativos para la Producción Total y los Centros de Educación Agrícola, se constituyan en las Instituciones que lideren este tipo de acciones;

Que la infraestructura, el personal técnico-docente y el equipamiento existente en dichos establecimientos permite desarrollar una capacitación acorde a los requerimientos de las demandas y necesidades;

Que a efectos de poder acreditar los trayectos realizados por alumnos integrados de educación especial, de otras modalidades o de habitantes del medio rural que recorren total o parcialmente los trayectos técnicos, se hace necesario poder certificar los mismos;

X

Que la formación planteada en esta instancia no superpone ni entorpece otras acciones que en tal sentido se desarrollan en el ámbito provincial, sino que la amplían y enriquecen.

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 33 inciso o) de la Ley 11.612, puede dictarse el presente acto administrativo.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Articulo 1º: Determinar que a partir del ciclo lectivo 2007, las Escuelas de Educación Agraria, los Centros Educativos para la Producción Total y los Centros de Educación Agrícola, podrán certificar acciones de capacitación y/o formación profesional vinculadas con requerimientos locales y/o regionales.

Artículo 2º: Las certificaciones referidas en el artículo anterior podrán ser de capacitaciones orientadas a la divulgación y/o actualización de conocimientos conforme a los adelantos tecnológicos aplicados en la zona; y/o de formación profesional que involucren competencias que habiliten para un puesto laboral requerido local o regionalmente.

Artículo 3º: Las certificaciones de acciones de capacitación, serán suscriptas por el Director y el Secretario o Personal Jerárquico de la Institución de acuerdo al modelo que se adjunta a la presente como Anexo I; las certificaciones de formación profesional serán suscriptas por el Director y el Secretario o Personal Jerárquico de la Institución con la indicación de la Resolución del Consejo General de Cultura y Educación que haya aprobado la estructura curricular y la denominación del perfil profesional que corresponda, de acuerdo al modelo que se adjunta a la presente como Anexo II.



AURIANA V. PUIGGROS Director General de Cultura y Educación Provincia de Buenos Aures

Corresponde al Expediente 5802-1778661/06.-

Artículo 4º: Aprobar los siguientes Anexos que se consideran parte integrante de la presente: I Modelo de Certificación de Acciones de Capacitación; II Modelo de Certificación de Formación Profesional.

Artículo 5º: El establecimiento llevará un registro y archivo permanente de la matrícula que haya aprobado dichos cursos, con indicación de los datos filiatorios del alumno.

ARTICULO 6º: La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

Artículo 7°: Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Estatal, a la Dirección Provincial de Educación Secundaria; a la Dirección Provincial de Educación y Trabajo; a la Dirección de Adultos y Formación Profesional y a la Dirección de Educación Técnico Profesional. Dése al Sistema Informático Normativo de la Provincia de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

FOUCACION

RESOLUCION Nº

1413



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 5802-177661.06

[ANEXO
1413	Secretario / Personal Jerárquico Sello	Se extiende el presente certificado en a los a los días del mes de días del 200	Por el presenteha asistido al curso de capacitación / divulgación / actualización de	SUBSECRETARIA DE EDUCACION	PROVINCIA DE BUENOS AIRES DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	

DATOS A LLENAR POR EL ESTABLECIMENTO

Apellido y Nombres

D.N.I., L.E., L.C., C.I. N°

E.E.A.; C.E.A.; C.E.P.T. №

Distrito Nº

SELLO

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 5802-177661 06

ANEXO II

PROVINCIA DE BUENOS AIRES DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION Por cuanto

T MAY 2001

ж.

00